

12

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTEPETL, VER.
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BIÓLOGO DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO UNICO Y POR LA OTRA PARTE EL C. LILIANA RAMOS ANTONIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL EMPLEADO" RESPECTIVAMENTE, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", declara:

a).- Que este Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2, párrafo segundo, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con capacidad legal, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, para celebrar el presente contrato.

b).- Que se encuentra representado en este acto, por el **C. REPRESENTANTE LEGAL (SINDICO)**, Sindico Único de este Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el acto, mediante la Constancia de Mayoría de la elección de Síndico único emitida por el Consejo Municipal Electoral de Citlaltépetl, Veracruz de fecha siete de Junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción segunda de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Que conforme a lo que establece el Artículo 35 fracción XX segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designo o contrató, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante,

c).- Que para todos sus efectos legales, tiene su domicilio ubicado en la calle Vicente Guerrero número 01, Zona Centro, del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz.

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021, autorizado conforme a la Gaceta Oficial Numero Ext. 522 de fecha miércoles 30 de diciembre del 2020.

e) Que requiere los servicios personales del empleado para fortalecer la administración municipal por el tiempo determinado del 1 de abril del año de 2021 al 30 de junio del año de 2021.

II.- Declara "EL EMPLEADO" bajo protesta de decir la verdad:

a). - Datos Personales: Edad: 30 años, Sexo: Femenino, Nacionalidad: Mexicana, Estado Civil: Soltera, CURP.: RAAL910202MMCMNL05, RFC: RAAL910202EX0 con Domicilio en Calle Vicente Guerrero sur sin número, Citlaltepec, Citlaltetpetl, Veracruz.

b). - Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y que cuenta con los suficientes conocimientos técnicos, capacidad y experiencia para la realización de los servicios personales a que se refiere el presente contrato.

c). - Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" es única y exclusivamente para la prestación de servicios eventuales objeto del presente contrato, por lo que su relación jurídica con el mismo, será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" pacta con "EL EMPLEADO" los servicios personales en el departamento de Secretaria, bajo su dirección o dependencia, corriendo a su cargo las obligaciones inherentes a las de su categoría y las especiales que reciba de los representantes de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. - "EL EMPLEADO" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL H. AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL EMPLEADO". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

TERCERA. - Los trabajos encargados materia de este contrato serán considerados como confidenciales para ambas partes y estas se obligan a no divulgarlos.

CUARTA. - "EL EMPLEADO" realizara los trabajos objeto de este contrato, en las instalaciones del Palacio Municipal o en que el lugar que "EL H. AYUNTAMIENTO" le indique, teniendo un horario de labores: de Domingo A viernes De 9.00 A 17.00 horas; salvo en caso de desastres naturales, contingencias o cualquier eventualidad destinadas para salvaguardar a la población en general, "EL AYUNTAMIENTO" designara los horarios y las actividades a realizar, para el desempeño de sus actividades se le proporcionara la documentación, información y/o materiales que requiera para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL EMPLEADO" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO" en que, en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de domingo a viernes y obtener el reposo los días sábados o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro del H. Ayuntamiento en los diferentes lugares que se le señala, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" contrata a "EL EMPLEADO" para ejercer la categoría de Auxiliar Administrativo, en el departamento de Secretaria con un sueldo tabular quincenal de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL EMPLEADO" en forma quincenal, en su centro de trabajo o donde así convenga el "H. AYUNTAMIENTO", así mismo "EL AYUNTAMIENTO" retendrá las cantidades que correspondan a "EL EMPLEADO" por concepto de Impuesto sobre la Renta, así como cualquier otra cantidad que la Ley Fiscal Señale.

Entendiéndose que dentro del mismo queda incluido el pago del séptimo día y descansos obligatorios que pudieran corresponderle, debiendo firmar "EL EMPLEADO" al momento del pago el recibo de honorario correspondiente.

SEXTA. - "EL EMPLEADO" se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato, las del Reglamento Interior de Trabajo y formar parte de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como de Capacitación y Adiestramiento, según corresponda.

SEPTIMA. - Por cada seis días laborados "EL EMPLEADO" disfrutará de un día de descanso, preferentemente los días sábados, así mismo serán días de descanso

obligatorio los que marque la Ley Federal del Trabajo y el calendario oficial del Gobierno del Estado.

Sí con motivo de sus actividades, cumplimiento de comisiones o por la necesidad del servicio que desempeña "EL EMPLEADO", fuera necesario laborar esos días de descanso, se le comunicará previamente.

"EL EMPLEADO" disfrutara de las vacaciones, descansos semanarios obligatorios y demás prestaciones en los términos y condiciones señalados en la Ley Estatal del Servicio Civil.

OCTAVA. - "EL EMPLEADO" reconoce expresamente como causas de rescisión automática de la relación laboral sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", las enumeradas en el Artículo 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz y el Art. 47 de la Ley Federal de Trabajo.

NOVENA. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias con una hora para tomar alimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. "EL EMPLEADO" se obliga a laborar el tiempo extraordinario que dentro de los límites que marca la Ley Estatal del Servicio Civil y la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, le señale a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando dicha orden sea por escrito pues de lo contrario no se reconocerá ningún tiempo extra y, por lo tanto, no se pagara cantidad alguna por tal concepto.

DECIMA. - En consideración a que las causas que han dado origen a este contrato de trabajo por tiempo determinado son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen en que, al vencimiento del plazo fijado, este contrato terminara automáticamente sin necesidad de aviso ni de otro requisito y cesaran los efectos de acuerdo a la fracción III del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo,

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado, de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interior del Trabajo en vigor.

DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTOS: queda expresamente estipulado y convenido que el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin tener derecho a hacer reclamaciones presentes y futuras.

DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a las disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Ley de la materia y por tanto observaran obligaciones inherentes al Contrato de Trabajo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enterado del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que, en el mismo, no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos, al margen y al calce, en la localidad de Citlaltepetl, Veracruz el día 1 de abril del Año de 2021.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

"EL EMPLEADO"



BIOL. DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL



C. LILIANA RAMOS ANTONIO

DOY FE



PROF. JULIO ERASTO FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTEPETL, VER.
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BIÓLOGO DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO UNICO Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIA MONCERRAT CRUZ SANTIAGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL EMPLEADO" RESPECTIVAMENTE, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", declara:

a). - Que este Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2, párrafo segundo, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con capacidad legal, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, para celebrar el presente contrato.

b).- Que se encuentra representado en este acto, por el **C. REPRESENTANTE LEGAL (SINDICO)**, Sindico Único de este Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el acto, mediante la Constancia de Mayoría de la elección de Síndico único emitida por el Consejo Municipal Electoral de Citlaltépetl, Veracruz de fecha siete de Junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción segunda de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Que conforme a lo que establece el Artículo 35 fracción XX segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designo o contrató, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante,

c).- Que para todos sus efectos legales, tiene su domicilio ubicado en la calle Vicente Guerrero número 01, Zona Centro, del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz.



d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021, autorizado conforme a la Gaceta Oficial Numero Ext. 522 de fecha miercoles 30 de diciembre del 2020.

e) Que requiere los servicios personales del empleado para fortalecer la administración municipal por el tiempo determinado del 1 de abril del año de 2021 al 30 de junio del año de 2021.

II.- Declara "EL EMPLEADO" bajo protesta de decir la verdad:

a). - Edad: 37 años, Sexo: Femenino, Nacionalidad: Mexicana, Estado Civil: Soltero, CURP.: CUSM840330MVZRNN09, RFC: CUSM84033057A con Domicilio en Calle Cerritos sin número, Citlaltepec, Citlaltepetl, Veracruz.

b). - Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y que cuenta con los suficientes conocimientos técnicos, capacidad y experiencia para la realización de los servicios personales a que se refiere el presente contrato.

c). - Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" es única y exclusivamente para la prestación de servicios eventuales objeto del presente contrato, por lo que su relación jurídica con el mismo, será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" pacta con "EL EMPLEADO" los servicios personales en el departamento de Registro Civil, bajo su dirección o dependencia, corriendo a su cargo las obligaciones inherentes a las de su categoría y las especiales que reciba de los representantes de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. - "EL EMPLEADO" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL H. AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL EMPLEADO". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

TERCERA. – Los trabajos encargados materia de este contrato serán considerados como confidenciales para ambas partes y estas se obligan a no divulgarlos.

CUARTA. - "EL EMPLEADO" realizara los trabajos objeto de este contrato, en las instalaciones del Palacio Municipal o en que el lugar que "EL H. AYUNTAMIENTO" le indique, teniendo un horario de labores: de Domingo A viernes De 9.00 A 17.00 horas; salvo en caso de desastres naturales, contingencias o cualquier eventualidad destinadas para salvaguardar a la población en general, "EL AYUNTAMIENTO" designara los horarios y las actividades a realizar, para el desempeño de sus actividades se le proporcionara la documentación, información y/o materiales que requiera para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL EMPLEADO" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO" en que, en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de domingo a viernes y obtener el reposo los días sábados o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro del H. Ayuntamiento en los diferentes lugares que se le señala, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" contrata a "EL EMPLEADO" para ejercer la categoría de Titular de Unidad de Transparencia, en el departamento de Unidad de Transparencia con un sueldo tabular quincenal de \$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL EMPLEADO" en forma quincenal, en su centro de trabajo o donde así convenga el "H. AYUNTAMIENTO", así mismo "EL AYUNTAMIENTO" retendrá las cantidades que correspondan a "EL EMPLEADO" por concepto de Impuesto sobre la Renta, así como cualquier otra cantidad que la Ley Fiscal Señale.

Entendiéndose que dentro del mismo queda incluido el pago del séptimo día y descansos obligatorios que pudieran corresponderle, debiendo firmar "EL EMPLEADO" al momento del pago el recibo de honorario correspondiente.

SEXTA. - "EL EMPLEADO" se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato, las del Reglamento Interior de Trabajo y formar parte de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como de Capacitación y Adiestramiento, según corresponda.

SEPTIMA. - Por cada seis días laborados "EL EMPLEADO" disfrutará de un día de descanso, preferentemente los días sábados, así mismo serán días de descanso

obligatorio los que marque la Ley Federal del Trabajo y el calendario oficial del Gobierno del Estado.

Sí con motivo de sus actividades, cumplimiento de comisiones o por la necesidad del servicio que desempeña "EL EMPLEADO", fuera necesario laborar esos días de descanso, se le comunicará previamente.

"EL EMPLEADO" disfrutara de las vacaciones, descansos semanarios obligatorios y demás prestaciones en los términos y condiciones señalados en la Ley Estatal del Servicio Civil.

OCTAVA. - "EL EMPLEADO" reconoce expresamente como causas de rescisión automática de la relación laboral sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", las enumeradas en el Artículo 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz y el Art. 47 de la Ley Federal de Trabajo.

NOVENA. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias con una hora para tomar alimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. "EL EMPLEADO" se obliga a laborar el tiempo extraordinario que dentro de los límites que marca la Ley Estatal del Servicio Civil y la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, le señale a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando dicha orden sea por escrito pues de lo contrario no se reconocerá ningún tiempo extra y, por lo tanto, no se pagara cantidad alguna por tal concepto.

DECIMA. - En consideración a que las causas que han dado origen a este contrato de trabajo por tiempo determinado son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen en que, al vencimiento del plazo fijado, este contrato terminara automáticamente sin necesidad de aviso ni de otro requisito y cesaran los efectos de acuerdo a la fracción III del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo,

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado, de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interior del Trabajo en vigor.

DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTOS: queda expresamente estipulado y convenido que el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin tener derecho a hacer reclamaciones presentes y futuras.

DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a las disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Ley de la materia y por tanto observaran obligaciones inherentes al Contrato de Trabajo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enterado del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que, en el mismo, no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos, al margen y al calce, en la localidad de Citlaltépetl, Veracruz el día 1 de abril del Año de 2021.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

"EL EMPLEADO"



BIOL. DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL



C. MARIA MONCERRAT CRUZ SANTIAGO
Maria Moncerrat Cruz Santiago

DOY FE



PROF. JULIO ERASTO FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTEPETL, VER.
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BIÓLOGO DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO UNICO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANETTE SINAI BAUTISTA ERASTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL EMPLEADO" RESPECTIVAMENTE, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", declara:

a). - Que este Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2, párrafo segundo, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con capacidad legal, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, para celebrar el presente contrato.

b).- Que se encuentra representado en este acto, por el **C. REPRESENTANTE LEGAL (SINDICO)**, Sindico Único de este Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el acto, mediante la Constancia de Mayoría de la elección de Síndico único emitida por el Consejo Municipal Electoral de Citlaltepetl, Veracruz de fecha siete de Junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción segunda de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Que conforme a lo que establece el Artículo 35 fracción XX segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designo o contrató, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante,

c).- Que para todos sus efectos legales, tiene su domicilio ubicado en la calle Vicente Guerrero número 01, Zona Centro, del Municipio de Citlaltepetl, Veracruz.

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021, autorizado conforme a la Gaceta Oficial Numero Ext. 522 de fecha miércoles 30 de diciembre del 2020.

e) Que requiere los servicios personales del empleado para fortalecer la administración municipal por el tiempo determinado del 1 de abril del año de 2021 al 30 de junio del año de 2021.

II.- Declara "EL EMPLEADO" bajo protesta de decir la verdad:

a). - Datos Personales: Edad: 22 años, Sexo: femenino, Nacionalidad: mexicana, Estado Civil: soltera, CURP: BAEA990506MVZTRN09, RFC: BAEA990506SYA, con Domicilio en Calle Ignacio Altamirano número 529, Citlaltepec, Citlaltépetl, Veracruz.

b). - Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y que cuenta con los suficientes conocimientos técnicos, capacidad y experiencia para la realización de los servicios personales a que se refiere el presente contrato.

c). - Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" es única y exclusivamente para la prestación de servicios eventuales objeto del presente contrato, por lo que su relación jurídica con el mismo, será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" pacta con "EL EMPLEADO" los servicios personales en el departamento de limpia Publica, bajo su dirección o dependencia, corriendo a su cargo las obligaciones inherentes a las de su categoría y las especiales que reciba de los representantes de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. - "EL EMPLEADO" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL H. AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL EMPLEADO". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

TERCERA. - Los trabajos encargados materia de este contrato serán considerados como confidenciales para ambas partes y estas se obligan a no divulgarlos.

CUARTA. - "EL EMPLEADO" realizara los trabajos objeto de este contrato, en las instalaciones del Palacio Municipal o en que el lugar que "EL H. AYUNTAMIENTO" le indique, teniendo un horario de labores: de Domingo A viernes De 9.00 A 17.00 horas; salvo en caso de desastres naturales, contingencias o cualquier eventualidad destinadas para salvaguardar a la población en general, "EL AYUNTAMIENTO" designara los horarios y las actividades a realizar, para el desempeño de sus actividades se le proporcionara la documentación, información y/o materiales que requiera para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL EMPLEADO" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO" en que, en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de domingo a viernes y obtener el reposo los días sábados o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro del H. Ayuntamiento en los diferentes lugares que se le señala, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" contrata a "EL EMPLEADO" para ejercer la categoría de auxiliar operativo, en el departamento de Limpia Publica con un sueldo tabular quincenal de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL EMPLEADO" en forma quincenal, en su centro de trabajo o donde así convenga el "H. AYUNTAMIENTO", así mismo "EL AYUNTAMIENTO" retendrá las cantidades que correspondan a "EL EMPLEADO" por concepto de Impuesto sobre la Renta, así como cualquier otra cantidad que la Ley Fiscal Señale.

Entendiéndose que dentro del mismo queda incluido el pago del séptimo día y descansos obligatorios que pudieran corresponderle, debiendo firmar "EL EMPLEADO" al momento del pago el recibo de honorario correspondiente.

SEXTA. - "EL EMPLEADO" se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato, las del Reglamento Interior de Trabajo y formar parte de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como de Capacitación y Adiestramiento, según corresponda.

SEPTIMA. - Por cada seis días laborados "EL EMPLEADO" disfrutará de un día de descanso, preferentemente los días sábados, así mismo serán días de descanso



obligatorio los que marque la Ley Federal del Trabajo y el calendario oficial del Gobierno del Estado.

Sí con motivo de sus actividades, cumplimiento de comisiones o por la necesidad del servicio que desempeña "EL EMPLEADO", fuera necesario laborar esos días de descanso, se le comunicará previamente.

"EL EMPLEADO" disfrutara de las vacaciones, descansos semanarios obligatorios y demás prestaciones en los términos y condiciones señalados en la Ley Estatal del Servicio Civil.

OCTAVA. - "EL EMPLEADO" reconoce expresamente como causas de rescisión automática de la relación laboral sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", las enumeradas en el Artículo 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz y el Art. 47 de la Ley Federal de Trabajo.

NOVENA. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias con una hora para tomar alimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. "EL EMPLEADO" se obliga a laborar el tiempo extraordinario que dentro de los límites que marca la Ley Estatal del Servicio Civil y la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, le señale a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando dicha orden sea por escrito pues de lo contrario no se reconocerá ningún tiempo extra y, por lo tanto, no se pagara cantidad alguna por tal concepto.

DECIMA. - En consideración a que las causas que han dado origen a este contrato de trabajo por tiempo determinado son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen en que, al vencimiento del plazo fijado, este contrato terminara automáticamente sin necesidad de aviso ni de otro requisito y cesaran los efectos de acuerdo a la fracción III del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo,

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado, de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interior del Trabajo en vigor.

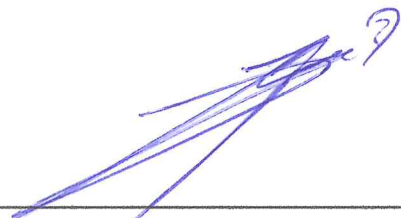
DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTOS: queda expresamente estipulado y convenido que el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin tener derecho a hacer reclamaciones presentes y futuras.

DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a las disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Ley de la materia y por tanto observaran obligaciones inherentes al Contrato de Trabajo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enterado del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que, en el mismo, no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos, al margen y al calce, en la localidad de Citlaltepetl, Veracruz el día 1 de abril del Año de 2021.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"



BIOL. DAGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

"EL EMPLEADO"



C. ANETTE SINAI BAUTISTA ERASTO

DOY FE



PROF. JULIO ERASTO FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO